



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SC/CMER/00119/2021
NO. DE CONTROL: OCMR-0321-96-R

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de marzo de 2021.

Lic. Mariana Dolores Tapia García
Jefa del Departamento Jurídico
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
Presente



Por este medio y en respuesta a su similar recibido en esta Comisión el 19 de marzo de 2021, mediante el cual solicita apoyo para el Análisis de Impacto Regulatorio de los siguientes proyectos:

1. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
2. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a personas de Atención Prioritaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
3. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
4. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desayunos Escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Tengo a bien manifestar que el 03 de octubre de 2018, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR); misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la emisión de los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 y Noveno Transitorio de la Ley Estatal referida.

Toda vez que a la fecha no han sido emitidos los Lineamientos citados y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que cita:

Noveno. Las obligaciones previstas en la presente Ley, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

En consecuencia esta Comisión señala que no se actualiza el supuesto para que los proyectos de Regulación citados sean sujetos de presentar, por el momento, Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

Por lo anterior y luego de verificar que los proyectos fueron inscritos en la Agenda Regulatoria vigente, en cumplimiento de los artículos 36 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y 64 de la Ley General de Mejora Regulatoria; esta Comisión informa que no existe inconveniente para que pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente de los mismos.



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

No omito señalar, que cualquier publicación o actualización de regulaciones cuyo contenido modifique la información reportada en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), deberá reportarse para la actualización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, en términos de los artículos 3 fracción X, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Dieter Hobelsberger Díaz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.
Expediente

C.P. Ana Laura Oviedo Terrazas. Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para conocimiento.

Domicilio:
16 de Septiembre, número 65, Centro Histórico,
C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 2240986 Exts.101/103
e-mail: dhobelsberger@queretaro.gob.mx/